



# Municipalidad Distrital de Samugari

## LA MAR - AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



### Resolución de Alcaldía N° 0230-2024-MDS/A

Samugari, 27 de diciembre de 2024



#### VISTOS:

La Carta N° 016-2024-GAGNER INGENIEROS/EFV/RL de 05 de diciembre de 2024, Informe N° 1085-2024-MDS-SGIPDU/AHA-SG de 11 de diciembre de 2024, Opinión Legal N° 54-2024-MDS/ALE-RLYR de 13 de diciembre de 2024, respecto al cambio del personal clave en el cargo de Supervisor de Obra del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN E L DISTRITO DE SAMUGARI DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" CUI N° 2319526, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1.1 del artículo V, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0213-2023-MDS/A de 20 de julio de 2023, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN E L DISTRITO DE SAMUGARI DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" con CUI N° 2319526,

Que, el 16 de agosto de 2024, se adjudicó la buena pro de AS-SM-4-2024-MDS/CS-1, para la contratación del Supervisor de Obra del PI con CUI N° 2319526;

Que, el 03 de setiembre de 2024 se suscribe el Contrato N° 006-2024-MDS/GM-PROCESO, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN E L DISTRITO DE SAMUGARI DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" CUI N° 2319526, entre la Municipalidad Distrital de Samugari y la Empresa GAGNER INGENIEROS E&M E.I.R.L.;

Que, el 19 de agosto de 2024, se consintió la buena pro de Manual del AS-SM-3-2024-MDS/CS-1, para la ejecución de obra del PI con CUI N° 2319526

Que, el 05 de setiembre de 2024 se suscribe el Contrato N° 005-2024-MDS/GM-PROCESO, para la ejecución de obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN EL DISTRITO DE SAMUGARI DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE





# Municipalidad Distrital de Samugari

## LA MAR - AYACUCHO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

AYACUCHO" CUI N° 2319526, entre la Municipalidad Distrital de Samugari y el CONSORCIO LOS ANDES;

Que, mediante Carta N° 016-2024-GAGNER INGENIEROS/EFV/RL de 05 de diciembre de 2024, el Representante Legal de la Empresa GAGNER INGENIEROS E&M E.I.R.L., solicita cambio del personal clave bajo el cargo de SUPERVISOR DE OBRA, a razón de que el personal clave, presentó su renuncia irrevocable, proponiendo al profesional reemplazante Ing. EDIN EPIFANIO OCHOA HUARHUACHI, con CIP N° 148939 en su condición de supervisor de Obra quien cumple con el requisito solicitado en las bases integradas adjuntando así el C.V. del profesional, conforme detalle:

| Cargo              | Profesional Entrante                | Profesional Saliente          |
|--------------------|-------------------------------------|-------------------------------|
| Supervisor de obra | Ing. Edin Epifanio Ochoa Huarhuachi | Ing. Marcelino Cruz Fernández |

Que, mediante Informe N° 1085-2024-MDS-SGIPDU/AHA-SG de 11 de diciembre de 2024, el Subgerente de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano comunica a la Gerencia Municipal sobre el cambio de personal clave, específicamente del Supervisor de Obra del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SAMUGARI, PROVINCIA LA MAR – DEPARTAMENTO AYACUCHO", con CUI N° 2319526. Esta decisión se fundamenta en la comunicación recibida del Representante Legal de la Empresa GAGNER INGENIEROS E&M E.I.R.L., a través de la Carta N° 016-2024-GAGNER INGENIEROS/EFV/RL, indicando que se requiere la opinión legal de la entidad para su aprobación;

Que, la Asesoría Legal Externa mediante Opinión Legal N° 54-2024-MDS/ALE-RLYR de 13 de diciembre de 2024, opina procedente la autorización de sustitución del personal clave – Supervisor de Obra (Ing. Marcelino Cruz Fernández), con el Ingeniero entrante (Ing. Edin Epifanio Ochoa Huarhuachi), previa verificación de cumplimiento del perfil y requisitos exigidos para la selección del contratista saliente, conforme lo prevé el art 190.2 del Reglamento de la LCE;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, en su Artículo N° 190.- Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado, prescribe: **190.1** Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato. **190.2** El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal. **190.3.** Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado, **190.4.** Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista, **190.5.** La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. **En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.**



# Municipalidad Distrital de Samugari

## LA MAR - AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, mediante Proveído S/N. de 27 de diciembre de 2024 la Gerente Municipal, traslada el expediente a la Secretaría General para la proyección de resolución de alcaldía;

Estando a las consideraciones expuestas y las facultades conferidas por el inciso. 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** – **DECLARAR APROBACIÓN AUTOMÁTICA** a la solicitud presentada por el Representante Legal de la Empresa GAGNER INGENIEROS E&M E.I.R.L., sobre cambio del personal clave - Supervisor de Obra del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SAMUGARI, PROVINCIA LA MAR – DEPARTAMENTO AYACUCHO", con CUI N° 2319526 y autorizar al **Ing. EDIN EPIFANIO OCHOA HUARHUACHI, con CIP N° 148939** en el Cargo de Supervisor de Obra, por renuncia del Ing. Marcelino Cruz Fernández, por lo expuesto en la parte considerativa.

**Artículo Segundo- ENCARGAR** a la Sub Gerencia Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano, realizar las acciones administrativas que permitan el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo Terceto.** – **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano, Contratista CONSORCIO LOS ANDES, Empresa GAGNER INGENIEROS E&M E.I.R.L. - Supervisor de Obra y los demás Órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Samugari, para su conocimiento y fines pertinentes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI  
LA MAR - AYACUCHO

Abog. YURI CAHUANA QUISPE  
ALCALDE

YCO/dm

Distribución

- GM
- SG-IEU
- Alcaldía
- Supervisor
- Audio

